



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	OFICINA DE INFORMÁTICA
Meta Presupuestaria	031
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVA
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE ALICATE PLEACABLES Y CINTA AISLANTE PARA LA OFICINA DE INFORMÁTICA

I. FINALIDAD PUBLICA

Adquirir alicate pelacables y cinta aislante para el mantenimiento de equipos, instalaciones y redes eléctricas institucionales, garantizando la seguridad del personal técnico y la continuidad operativa de los servicios municipales.

II. ANTECEDENTES

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

OBJETIVO GENERAL:

Dotar al personal técnico de herramientas y consumibles eléctricos adecuados, seguros y de calidad para la ejecución de labores de mantenimiento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Garantizar la seguridad en trabajos eléctricos.
- ✓ Mejorar la continuidad y eficiencia en labores de mantenimiento.
- ✓ Reducir el tiempo de intervención en trabajos técnicos y garantizar continuidad operativa en los servicios informáticos.
- ✓ Asegurar disponibilidad de materiales básicos de trabajo.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR.

N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	1	UNIDAD	ALICATE PELACABLE 6 in
2	4	UNIDAD	CINTA AISLANTE DE 3/4 in X 18 m

CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

Ítem	Descripción	Características
1	ALICATE PELACABLE 6 in	➤ Tipo: Alicate pelacables manual, multipropósito. ➤ Funciones: Pelado, corte y crimpado (terminales aislados y no aislados). ➤ Rango de pelado: 0.5 mm² a 6 mm² (20–10 AWG). ➤ Material del cuerpo: Acero al carbono o acero inoxidable tratado térmicamente. ➤ Dureza mínima: HRC ≥ 45.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

2 CINTA AISLANTE DE 3/4 in X 18 m

- Mangos: Ergonómicos, antideslizantes, recubiertos en PVC o goma aislante.
- Capacidad de corte: Cables de cobre hasta 2.5 mm².
- Mecanismo de ajuste: Automático o regulable para distintos calibres.
- Longitud: 180 mm a 210 mm.
- Seguridad: Cumplimiento de norma IEC 60900 o equivalente (para herramientas manuales).
- Peso: 150–300 g.
- Tipo: Cinta aislante para uso eléctrico.
- Material: PVC autoextinguible.
- Ancho: 18–20 mm.
- Largo del rollo: 9–20 metros.
- Espesor: ≥ 0.13 mm.
- Adhesivo: Caucho o adhesivo de resina con alta adherencia.
- Tensión dieléctrica: ≥ 600 V (mínimo).
- Resistencia térmica: -10 °C a 80 °C (mínimo).
- Resistencia a la humedad: Alta.
- Elasticidad y elongación: ≥ 125%.
- Colores: Negro (estándar).
- Normativa: Cumplimiento de normas CE o UL 510 o equivalente.

CONDICIONES DE OPERACIÓN:

No aplica.

EMBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)

EMBALAJE:

El embalaje estará a cargo del PROVEEDOR, utilizando materiales adecuados que garanticen la protección del producto durante el transporte, almacenamiento y entrega, considerando embalaje primario, secundario y terciario según corresponda.

ROTULADO:

Será responsabilidad del PROVEEDOR incluir información técnica del fabricante, instrucciones básicas, número de lote, modelo, fecha de fabricación o código correspondiente.

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM
V. GARANTIA COMERCIAL
No aplica.
VI. MUESTRAS (De corresponder)
No aplica.
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No aplica.
VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)
PERFIL DE PROVEEDORES
➤ Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
➤ Ruc activo y habido
➤ RNP vigente,
➤ Empresas del giro de negocios
➤ No tener impedimentos para contratar con el Estado.
➤ Tener CCI para el pago.
La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.
IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)
Lugar: El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa
Plazo: El plazo de entrega del bien será 05 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa.
X. CONFORMIDAD (Obligatorio)
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la Oficina de Informática, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes en la entidad de parte del proveedor.
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
Modalidad de pago se realizará a: suma alzada.
El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad.
luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.
XIII. PENALIDADES (Obligatorio)
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:
Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$
$F \times \text{plazo vigente en días}$
Donde F tiene los siguientes valores:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Para bienes: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso.

En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.

XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)

Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

XVII. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
Alm Cartagena Astopili
OFICINA INFORMATICA